

EPARTAMENTO: INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE: GENERAL/2020/1960

ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2019.

Informe de Control Permanente Previo:

INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EMITIDO CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

El pasado dos de marzo, esta Intervención a la vista de la resolución de la liquidación del presupuesto de 2019, y en cumplimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, procedió a informar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda referida a la información de dicha liquidación presupuestaria.

De este informe, se dio cuenta al Pleno de la Corporación el 9 de abril.

Por su parte, se ha procedido a suministrar la información sobre la liquidación y las normas fiscales en la Plataforma del Ministerio de Hacienda observándose alguna variación en relación con el anterior informe, que en ningún caso supone alteración significativa ni el incumplimiento de la normativa.

Por este motivo, se considera necesario aportar los nuevos datos correlacionados con lo informado al Ministerio de Hacienda, y dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación.

A la vista de estos antecedentes se informa:

PRIMERO. La Legislación aplicable

-Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad

(SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo.

-Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.

-Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.

-Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010 El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

-Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en vigor en lo que no se oponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012

-El artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).

-Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [*En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto*] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit **conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2019.

No obstante, para efectuar los cálculos a efectos de evaluar el cumplimiento o no del objetivo de estabilidad presupuestaria, procedemos a introducir los ajustes derivados de la diferente valoración de las operaciones contempladas en el ratio anterior como consecuencia de la aplicación de los criterios contenidos en el SEC 95 e inspirándonos en el Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, debemos proceder tal y como establece el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 sobre la base de los Capítulos I a IX de los estados de gasto e ingresos presupuestarios detallando además de los cálculos efectuados los ajustes que proceden en los términos siguientes:

1. En relación al distinto criterio a aplicar “criterio de caja o del devengo corregido”, el ajuste a aplicar derivado del Reglamento CE 2516/2000, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes:

- Capítulo I: Impuestos directos
- Capítulo II: Impuestos indirectos
- Capítulo III: Tasas y otros ingresos.

Aplicado lo anterior el ajuste a practicar será el siguiente:

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	Derechos Reconocidos	Cobros 2019	Cobros ejercicios cerrados	Total cobros	Importe	Mayor déficit	Menor déficit
Capítulo 1	19.841.680,06	19.501.320,08	71.469,73	19.572.789,81	19.572.789,81	268.890,25	
Capítulo 2	287.409,53	268.001,47	39.278,02	307.279,49	307.279,49		19.869,96
Capítulo 3	4.818.343,13	4.441.440,79	112.654,60	4.554.095,39	4.554.095,39	264.247,74	
Total	24.947.432,72	24.210.762,34	223.402,35	24.434.164,69	24.434.164,69	513.268,03	

2. Procede, asimismo, efectuar el ajuste correspondiente a los intereses devengados derivados del endeudamiento. En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al presupuesto en el momento de su vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago.

En función de la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en el presupuesto, procede el siguiente ajuste:

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			Mayor déficit	Menor déficit
2018				
Total				

3. Procede efectuar en este ejercicio 2019 un ajuste como consecuencia del tratamiento contable de las devoluciones de ingresos correspondientes a la liquidación de 2008 y 2009 por participación en tributos del Estado, una vez desarrollada por la I.G.A.E. la actualización del manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. Se debe registrar un mayor ingreso no financiero por el importe devuelto durante el ejercicio 2019 (correspondiente a 11 meses), teniendo la naturaleza de gasto financiero por devolución de deuda.

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			Mayor déficit	Menor déficit
2019				129.868,86
Total				129.868,86

4. También procede efectuar el ajuste correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En función de la variación de los saldos de la cuenta 413, “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” procede el siguiente ajuste:

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			Mayor déficit	Menor déficit
2018		-429.561,11		429.561,11
2019		44.086,91	44.086,91	

Total	385.474,20	385.474,20
-------	------------	------------

En resumen, la tabla siguiente detalla la aplicación de los ajustes anteriores por la aplicación de los criterios contenidos en el SEC 95:

Ajustes SEC Liquidación Ayuntamiento 2019	
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-268.890,25
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	19.869,96
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-264.247,74
Ajuste por liquidación PTE 2008	45.471,47
Ajuste por liquidación PTE 2009	84.397,39
Intereses	
Gastos realizados pendientes aplicar a presupuesto.	385.474,20
Calendario pagos diferidos	
Acreedores por devolución de ingresos	
Otros	
Total ajustes	2.075,03

Podemos concluir que el superávit del ejercicio en términos SEC y en el ámbito de la propia entidad (Ayuntamiento) arroja las cifras siguientes:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	ESTADO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.841.680,06
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	287.409,53
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.818.343,13
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.478.166,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.831,07
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	308.437,73
A	SUMA DERECHOS NETOS	39.826.868,08
	ESTADO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	15.234.877,50
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.068.908,24
3	GASTOS FINANCIEROS	36.362,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.354.354,00
6	INVERSIONES REALES	3.874.376,64
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16,052,89
B	SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS	37.584.931,73
C	DIFERENCIA: (a) - (b)	2.241.936,35
	CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF	
	TOTAL AJUSTES:	2.075,03
	CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF	2.244.011,38
	RÁTIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (*)	5,63%
	RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON AJUSTES	5,63%

(*) CALCULO DE LA RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

$$REP = (c / a) \times 100$$

Analizando los datos de la **liquidación en términos consolidados del grupo local**, es decir la totalidad de los Organismos Autónomos que pasan a formar parte del perímetro de consolidación, y considerando los ajustes señalados en el cuadro siguiente, el importe de la capacidad/necesidad de financiación consolidada, se forman los estados contables de la liquidación en términos consolidados a los efectos de poder efectuar los cálculos preceptivos para determinar la necesidad o no de autorización para la concertación de operaciones de crédito a que hace referencia el artículo 53.2 del TRLRHL, es decir para poder cuantificar el volumen total de los ingresos corrientes liquidados o devengados y poder evaluar con mayor precisión la capacidad o necesidad de financiación. Los cálculos que se deberán efectuar, en todo caso, con carácter previo a la concertación de cualquier nueva operación de crédito.

Ajustes SEC Liquidación Consolidada 2019	
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-268.890,25
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	19.869,96
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-264.247,74
Ajuste por liquidación PTE 2008	45.471,47
Ajuste por liquidación PTE 2009	84.397,39
Intereses	
Gastos realizados pendientes aplicar a presupuesto.	385.474,20
Calendario pagos diferidos	
Acreedores por devolución de ingresos	
Otros	
Total ajustes	2.075,03

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	ESTADO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.841.680,06
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	287.409,53
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.876.491,86
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.742.635,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.831,07
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	308.437,73
a	SUMA DERECHOS NETOS	41.149.485,35
	ESTADO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	17.748.032,46
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.563.079,14
3	GASTOS FINANCIEROS	36.412,82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.189.097,62
6	INVERSIONES REALES	3.901.652,26
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
b	SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS	38.438.274,30
c	DIFERENCIA: (a) - (b)	2.711.211,05
	CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF	
AJUSTES:		2.075,03
	CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF(**)	2.713.286,08
	RÁTIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (*)	6,59%
	RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON AJUSTES	6,59%

(*) CALCULO DE LA RATIO DE ESTABILIDAD PRESUESTARIA

$$\text{REP} = (c / a) \times 100$$

(**) La presente tabla refleja los datos agregados tal y como se suministra la información al MINHAP a través de la plataforma virtual, dando el mismo resultado si se efectúa en términos consolidados al coincidir los derechos y las obligaciones entre las entidades del perímetro de consolidación, no existiendo diferencias por criterios de cobros y pagos.

De los datos obtenidos se desprende que la liquidación del Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2019, en términos consolidados considerando el perímetro de consolidación formado por Ayuntamiento y Organismos Autónomos, según el art. 4.1, del Real Decreto 1463/2007, se refleja una **capacidad de financiación de 2.713.286,08€**.

QUINTO. Verificación del cumplimiento de la **REGLA DE GASTO**

El art. 12 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas el cumplimiento de la regla de gasto. Esta norma supone, que no se debe superar el gasto computable de un ejercicio al siguiente el límite establecido por la aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Para aplicar la regla de gasto se parte de la siguiente información:

1. La tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. a medio plazo de la economía española que para 2019 respecto 2018 es del 2,7%.

Los datos de liquidación de 2018 con los ajustes establecidos en la normativa aplicable y en la “Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera para Corporaciones Locales” publicada por la IGAE. Estos datos son los que ya se suministraron el año anterior a través de la plataforma de la Oficina Virtual con Entidades Locales.

Los datos de la liquidación de 2019 con los ajustes señalados en el punto anterior.

Los cálculos por entidades y consolidados son los siguientes:

A Y U N T A M I E N T O				
	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Observaciones	FUENTE
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	32.701.747,63	37.548.569,27	Sin capítulo 3º	- Datos liquidación de 2018 - Datos liquidación de 2019
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	222.914,31	-385.474,20	Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
Inversiones Financieramente Sostenibles		-1.847.958,27		
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	32.924.661,94	35.315.136,80		
Pagos por transferencia y otros	-3.404.175,90	-2.132.468,80		
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado		-51.772,40		
CCAA	-925.063,44	-1.573.172,18		
Diputaciones y otras admones.	-277.294,44	-215.132,43		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	29.618.110,35	31.342.590,99		

I M S S E				
	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Observaciones	FUENTE
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	2.615.408,35	2.197.270,52	Sin capítulo 3º	- Datos liquidación 2018 - Datos liquidación de 2019
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar				
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
Inejecución				
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	2.615.408,35	2.197.270,52		
Pagos por transferencia y otros				
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado				
CCAA	-1.103.932,00	-903.523,74		
Diputaciones y otras admones.				
TOTAL GASTO COMPUTABLE	1.511.476,35	1.293.746,78		

IDELSA				
	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Observaciones	FUENTE
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	1.950.424,11	1.187.172,41	Sin capítulo 3º	- Datos liquidación de 2018 - Datos liquidación de 2019
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	-1.461,39		Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
Inejecución				
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	1.948.962,72	1.187.172,41		
Pagos por transferencia y otros				
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado				
CCAA	-1.266.358,25	-673.488,00		
Diputaciones y otras admones.		-2.994,75		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	682.604,47	510.689,66		

E U R L E				
	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Observaciones	FUENTE
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	379.058,27	384.697,75	Sin capítulo 3º	- Datos liquidación de 2018 - Datos liquidación de 2019
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	151,25			
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
Inejecución				
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	379.209,52	384.697,75		
Pagos por transferencia y otros				
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado				
CCAA				
Diputaciones y otras admones.				
TOTAL GASTO COMPUTABLE	379.209,52	384.697,75		

CONSOLIDACIÓN				
	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Observaciones	FUENTE
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	37.646.638,36	41.317.709,95	Sin capítulo 3º	-Información suministrada al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para Entidades Locales con motivo de la liquidación de 2018 - Datos de la liquidación de 2019
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	221.604,17	-385.474,20	Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
IFS		-1.847.958,27		
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	37.868.242,533	39.084.277,48		
Pagos por transferencia y otros	-3.404.175,90	-2.132.468,80		
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado		-51.772,40		
CCAA	-3.295.353,29	-3.150.183,92		
Diputaciones y otras admones.	-277.294,44	-218.127,18		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	30.891.418,90	33.531.725,18		

	G. COMPUTABLE 2018	TASA DE REF. 2,70 %	Aument./dism. Art. 12.4 (*)	Límite Regla de Gasto	G. COMPUTABLE 2019	DIFERENCIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA	28.318.128,56	29.082.718,03	459,316,15	29.542.034,18	31.342.590,99	-1.800.556,81
IMSSE	1.511.476,35	1.552.286,21		1.552.286,21	1.293.746,78	258.539,43
IDELSA	682.604,47	701.034,79		701.034,79	510.689,66	190.345,13
EURLE	379.209,52	389.448,18		389.448,18	384.697,75	4.750,43
	30.891.418,90	31.725.487,21	459,316,15	32.184.803,36	33.531.725,18	1.346.921,82

(*) Se procede al ajuste por aumento en la recaudación permanente contemplada en el punto 6.2 del Plan Económico-financiero (punto 2.2 correspondiente a medidas del modelo del PEF del ministerio), realizándose el siguiente cálculo:

Padrón IBI urbana 2018	14.716.621,80€
------------------------	----------------

Padrón IBI urbana 2019	15.192.997,20€
Incremento Padrón por la adopción de medidas del apartado 6.2 del PEF	476.375,40€
Variación (A)	3,24%
Recaudación urbana 2018 (B)	14.189.612,00€
Recaudación urbana 2019	14.673.056,08€
Diferencia en recaudación	483.444,08€
Variación en la recaudación	3,41%
Incremento en recaudación consecuencia de adopción de medidas (B) x (A)	459.316,15€

SÉPTIMO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,6% del PIB para el ejercicio 2019.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. No se han producido ingresos extraordinarios de acuerdo con el criterio establecido para el cálculo de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y nivel de endeudamiento del ejercicio 2018.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2019, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

C.INGRESOS	EXCMO AYTO.	I.M.S.S.	IDELSA.	EURLE.	AGREGACIÓN	AJUSTES CONSOLID.	PPTOS.CONSO. AYTO-OAAA
1.IMPUESTOS DIRECTOS	19.841.680,06	0,00	0,00	0,00	19.841.680,06		19.841.680,06
2.IMPUESTOS INDIRECT.	287.409,53	0,00	0,00	0,00	287.409,53		287.409,53
3.TASAS Y OTROS INGRE.	4.818.343,13	5.109,32	2.452,74	50.586,67	4.876.491,86		4.876.491,86
4.TRANS.CORRIENTES	14.478.166,50	2.408.126,63	1.404.647,32	351.490,17	18.642.430,68	2.899.795,58	15.742.635,10
5.ING.PATRIMONIALES	92.831,07	0,00	0,00	0,00	92.831,07		92.831,07
TOTAL INGRESOS ORD	39.518.430,35	2.413.235,95	1.407.100,06	402.076,84	43.740.843,20	2.899.795,58	40.841.047,62

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	40.841.047,62
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	40.841.047,62
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2019:	1.700.099,77
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	4,16%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2019.

En consonancia con el control sobre los límites de deuda, y de conformidad con lo remitido al Ministerio de Economía y Hacienda con motivo del suministro de información correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se transcribe el estado de deuda a 31 de diciembre de 2019:

Entidad	Deuda a corto plazo	Deuda viva al final del período
---------	---------------------	---------------------------------

	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
17-03-066-AA-000 Elda	0	0	0				
17-03-066-AV-001 Inst. M. Serv. Sociales	0	0					
17-03-066-AV-004 Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	0	0					
17-03-066-AV-005 Inst. Desar. Elda y Servs. Administrativos	0	0					
Total Corporación Local	0	0	0				

Es importante señalar, que tabla recoge lo imputado en el formulario F.3.4 “Informe del nivel de deuda al final del periodo actualizado”, en el que no se incluye la deuda con la administración general del estado por las devoluciones en la participación de tributos del estado correspondientes a la liquidación de 2008 y 2009. Si se incluyen estos importes, la deuda viva al final del periodo asciende a 1.700.099,77 €, en consonancia con la información de riesgos del Banco de España a 31 de diciembre de 2019.

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se verifica a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Datos PMP Cuarto trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Elda	8,91	5.778.658,93	4,24	1.623.264,90	7,89
Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	5,52	6.066,90	0,00	0,00	5,52

Inst. Desar. Elda y Servs. Administrativos	17,37	53.061,79	11,22	47.808,29	14,46
Inst. M. Serv. Sociales	6,70	77.033,01	2,81	63.483,94	4,94
PMP Global		5.914.820,63		1.734.557,13	7,92

$$PMP_i = \frac{ROPI \cdot IPRI + ROPII \cdot IPPi}{(IPRI + IPPi)}$$

$$PMP \text{ Global} = \frac{\sum PMP_i \cdot (IPRI + IPPi)}{\sum (IPRI + IPPi)}, i=0, \dots, n$$

CONCLUSIÓN. A este respecto cabe informar los siguientes resultados obtenidos:

En base a los cálculos detallados en el presente expediente ,

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 2.713.286,08 € en términos consolidados.

- Cumple con el objetivo de regla de gasto , teniendo en cuenta el gasto computable fijado en el PEF, por lo que no procedería actuación correctora alguna derivada de la liquidación del presupuesto de 2019, aunque el gasto computable calculado en base a la tasa de variación del PIB 2019 se supera en 1.346.921,82**
- Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 1.700.099,71 € y considerando exclusivamente las devoluciones de las PTE 2008 y 2009), lo que supone el 4,16% de los ingresos corrientes de carácter ordinario consolidados.**
- El periodo medio de pago está dentro del plazo legalmente establecido, situándose a 31/12/2019 en 7,92 días**

A la vista de la conclusión del presente informe, dónde se constata la existencia de capacidad de financiación, el cumplimiento de la Regla de Gasto establecida en el Plan Económico Financiero , así cómo el cumplimiento del Período Medio de Pago, que se sitúa en 7,92 días.

Una vez adoptadas las medidas establecidas en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2017 , de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establecidas en el art. 21.1, después del incumplimiento de la regla de gasto puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2017, por el que el Excmo. Ayuntamiento de Elda formuló un plan

económico-financiero que permitiera en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en ese artículo. Esto es; ejercicios 2018 y 2019, dicho plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda en el ejercicio 2018, y mantuvo su vigencia durante los ejercicios 2018 y 2019, fue remitido asimismo a la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana como órgano de tutela.

Los datos correspondientes a objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el ejercicio 2019, se detallan en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD FINANCIACIÓN PLAN 2019	REGLA GASTO PLAN 2019
4.165.796,97	33.999.314,75

El gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2019, último año de vigencia del PEF asciende a **33.531.725,18** euros, situándose en un nivel inferior al techo de gasto marcado en el PEF.

En cuanto a la capacidad de financiación, también se cumple respecto al PEF aprobado, teniendo en cuenta que en el PEF no se contemplaba la utilización del remanente de Tesorería de 2018 para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles ni para la financiación de modificaciones de crédito para la aplicación de Operaciones Pendientes de Aplicar a presupuesto, por importe total de 2.178.347,68 €.

Los datos de la liquidación de 2019 reflejan el cumplimiento del Plan en las magnitudes fijadas para ese ejercicio.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Cumplimiento

En Elda, a la fecha de la huella de la firma digital impresa en este documento

EL JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA EL INTERVENTOR GENERAL,
Fdo. Aurelio J. Barranco Oltra Fdo. : Santiago Gómez Ferrándiz